

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1858
Radicado:	05001 31 10 004 2019 00152 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	JAIME EDUARDO GIRALDO GIRALDO C.C. 71.729.049
Demandado:	MARÍA ISABEL CALDERÓN TANGARIFE C.C. 43.612.959
Decisión:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER, REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, APLAZA AUDIENCIA, FIJA NUEVA FECHA PARA EL PRÓXIMO JUEVES 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00AM

En atención al escrito presentado por la abogada AIDA MARÍA ARANGO CORREA, referente a la renuncia de poder que le fue otorgado por la parte demandada-reconviniendo en este proceso, en el que manifestó lo siguiente:

Medellín, 16 de noviembre de 2021.

AIDA MARIA ARANGO C.
Abogada

Señora
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN
E. S. D.

Ref: Proceso de Cesación de Efectos civiles de Matrimonio Católico.
Dte: Jaime Eduardo Giraldo G.
Dada: María Isabel Calderón T. Rdo: 2019-00152-00

AIDA MARIA ARANGO CORREA, actuando en mi condición de apoderada de la parte demandada-reconviniendo, respetuosamente manifiesto que luego de conversación sostenida con la señora MARIA ISABEL CALDERON, notifico al Despacho que RENUNCIO al poder que me fuera otorgado.

En reunión sostenida en mi oficina el día 16 de noviembre de 2021 informé a la señora Calderón lo siguiente:

1. Le recordé nuevamente a la señora Calderón que el día 3 de diciembre próximo a las 9:00 am se llevará a cabo audiencia de conciliación en dicho proceso.
2. Que el día 16 de noviembre de 2021 presentaré al Despacho la Renuncia al poder.
3. Así mismo, manifiesto que la señora MARIA ISABEL CALDERON se encuentra a paz y salvo frente a mí por concepto de honorarios.

Suscribe este memorial la María Isabel Calderón Tangarife en señal de notificación personal de la renuncia al poder.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos al Despacho aceptar la renuncia al poder.

De la Señora Juez, Atenamente.

Aida Maria Arango C.
AIDA MARIA ARANGO C.
C.C 42.877.773
T.P. 42.402 C. S. J.

MARIA ISABEL CALDERON T.
C.C. 43.612.959

Encuentra esta Agencia Judicial, que se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 76 del C.G.P << La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido>>, razón por la cual **SE ACEPTARÁ LA RENUNCIA DE PODER** presentada por la profesional en derecho para representar a la señora MARÍA ISABEL CALDERÓN TANGARIFE.

Así las cosas, teniendo en cuenta la complejidad del asunto y que la señora MARÍA ISABEL CALDERÓN TANGARIFE no ha aportado nuevo poder conferido a profesional del derecho que la represente en esta causa ni los datos requeridos en el auto que fijó fecha para la audiencia, considera el despacho pertinente, como garantía al debido proceso, aplazar la audiencia que se encuentra programada para el próximo viernes 3 de diciembre y **REQUERIR A LA SEÑORA MARÍA ISABEL CALDERÓN TANGARIFE**, para que nombre nuevo apoderado que continúe con su defensa dentro del proceso, y allegue las correspondientes constancias para que obren en el proceso, para lo cual se le concede el término de ocho (8) días, contados a partir de la publicación del auto en los estados electrónicos, vencidos los cuales se continuará con el trámite del proceso, independientemente si se ha nombrado o no apoderado judicial, y se resolverán los recursos que se encuentran pendientes.

Se deja constancia de que a la fecha no hay solicitudes de la parte demandada en la demanda inicial pendientes de resolver.

En consecuencia, se aplazará la audiencia que está programada para el próximo viernes 3 de diciembre de 2021 a las 09:00 am y se FIJARÁ NUEVA FECHA para su realización, de acuerdo con la disponibilidad en la agenda del despacho, para el próximo JUEVES 10 DE MARZO DE 2022 a las 09:00AM, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia concentrada de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, tal y como se indicó en auto del 10 de septiembre de 2021, la cual se realizará con quienes asistan a la misma.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER que realizó la abogada AIDA MARÍA ARANGO, portadora de la T.P N.º 42.402 del C.S de la J, del poder conferido por la parte demandada-reconviniente MARÍA ISABEL CALDERÓN TANGARIFE, por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARÍA ISABEL CALDERÓN, para que nombre nuevo apoderado que continúe con su defensa dentro del proceso, y allegue las correspondientes constancias para que obren en el proceso, para lo cual se le concede el término de ocho (8) días, contados a partir de la publicación del auto en los estados electrónicos, advirtiéndole que se continuará con el trámite del proceso.

TERCERO: APLAZAR LA AUDIENCIA que está fijada para el próximo VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 A.M.

CUARTO: FIJAR NUEVA FECHA para audiencia, para el próximo **JUEVES 10 DE MARZO DE 2022 a las 09:00 A.M.**, fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia concentrada de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, tal y como se indicó en auto del 10 de septiembre

de 2021, con quienes asistan a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

***Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

64e590cfb115f054608b9ac7177efca6750dc484a351da3502825d6288eb06e9

Documento generado en 30/11/2021 11:33:15 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***